República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que se encuentra vencido el término otorgado a la demandada para que hiciera entrega del inmueble dado en arrendamiento, según se expuso en sentencia del 01 de Diciembre del año 2021 y toda vez que la parte demandante solicita se realice la diligencia de desalojo o restitución ordenada en el fallo en mención, el Juzgado **SEÑALA** el **veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).** como fecha y hora para materializar la orden de restitución del inmueble ubicado en la Calle 45 No.9-11 Piso 2 Barrio García Rovira de esta ciudad, según lo descrito en la providencia en mención.

Para todos los efectos se **REQUIERE** a la parte interesada para que ponga a disposición los medios necesarios, para el desplazamiento del personal del Juzgado al lugar de la diligencia señalada en el presente auto.

De otro lado, se **ORDENA** oficiar al Comandante de la Policía Nacional Seccional Bucaramanga, para que preste auxilio policivo en la fecha y hora aquí señaladas a efectos de llevar a cabo la diligencia de restitución de inmueble a la que se ha hecho referencia. Líbrese oficio.

Así mismo se **ORDENA** oficiar a la Personería de Bucaramanga e ICBF para que hagan acompañamiento en la diligencia aquí señalada. Líbrese oficio para los fines pertinente.

Por último, se **ORDENA** que por Secretaria se oficie a la demandada MARISELA DEL VALLE CARRASQUERO BAEZ, a efectos de comunicarle lo aquí decidido, requiriéndola igualmente para que en caso de hacer entrega voluntaria del inmueble dado en arrendamiento con antelación a la fecha aquí señalada, lo haga así saber a este estrado judicial, para tomar las decisiones pertinentes.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el Artículo 366 del C.G.P., se **APRUEBA** en todas y cada una de sus partes la liquidación de costas que antecede efectuada por la Secretaría del Despacho.

Publíquese la liquidación de costas junto con esta providencia en los estados electrónicos del micrositio web del Juzgado. Procédase por secretaria.

NOTIFIQUESE1,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4737a73f35dbcc0f3a4c9d789e09f1db72e3a94d5b1c7d8fe5ad32bdd26e5e06**
Documento generado en 04/04/2022 02:54:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.34 del 05 de abril de 2022.